

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de 2020.

Expediente N° 2020-00025

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior solicitud de prueba extraprocesal, so pena de rechazo, para que el invocante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

- 1.- Aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad HSP Construcciones S.A.S., con un término de expedición no superior a un (1) mes.
- 2.- Expresar “...concretamente lo que se pretende probar...” -artículo 184 del C.G.P.-.

Se informa al demandante que el escrito subsanatorio y sus anexos, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020..

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario